

## **METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO Y ACCIONES PREFERENTES**

La clasificación de bonos estará constituida por dos etapas: el análisis previo y los procedimientos normales de clasificación. En los procedimientos normales de clasificación se indicarán algunos factores de riesgo que son relevantes de considerar cuando se clasifican instrumentos emitidos por sociedades creadas para desarrollar un proyecto o por sociedades que, a pesar de tener historia, desarrollen un proyecto que represente una parte importante de los activos de la sociedad.

### **Análisis previo**

En forma previa a la aplicación de los procedimientos normales de clasificación, se verificará si el emisor presenta información representativa y suficiente, según los patrones de clasificación que ellos contemplan. Sólo si ambas condiciones se cumplieran, dichos procedimientos serán aplicados. Se entenderá por información representativa aquella que permite inferir razonablemente la situación financiera del emisor. En vista de lo anterior, el Comité de Clasificación podrá modificar la clasificación si estima que las garantías propias del instrumento son suficientes, de acuerdo a lo que se define más adelante.

### **Procedimientos normales de clasificación de bonos**

La clasificación de riesgo de bonos comprenderá tres etapas: la clasificación preliminar, que tiene por objeto estimar la capacidad de pago del emisor; el análisis de las características del instrumento y la clasificación final del instrumento, que combina la clasificación preliminar con el resultado del análisis de las características del instrumento.

### **I.- Clasificación preliminar de la capacidad de pago**

Para determinar la clasificación preliminar, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Características de la industria a la que pertenece el emisor
- ✓ Posición de la empresa en la industria.
- ✓ Indicadores de la situación financiera del emisor.
- ✓ Características de la administración y propiedad.
- ✓ Adicionalmente, en caso de que el emisor desarrolle un proyecto que influya significativamente en los resultados de la sociedad, se considerarán entre otros, los siguientes aspectos:
  - Racionalidad del producto o servicio.
  - Seguros y garantías del proyecto.
  - Experiencia y motivación de los patrocinadores del proyecto.
  - Experiencia y capacidad financiera de los contratistas.

### **Determinación de la clasificación preliminar**

Sobre la base de los aspectos cuantitativos y cualitativos indicados precedentemente, el Comité de Clasificación asignará al título una categoría de riesgo. En aquellos casos en que se observe un incumplimiento efectivo en el pago de intereses o capital, o en que haya un requerimiento de quiebra en curso, automáticamente se procederá a clasificar en categoría pDD.

## **II.- Características del instrumento**

Para los efectos de evaluar las características del instrumento se considerarán los resguardos y las garantías.

## **III.- Determinación de la clasificación final**

En la clasificación final se tomará como antecedente básico la categoría asignada en la clasificación preliminar, con el objeto de mantenerla o modificarla una vez evaluadas las características del instrumento. Para estos efectos se verificará si el instrumento cuenta con garantías suficientes, en cuyo caso la clasificación preliminar podrá subirse. De lo contrario deberá determinarse si existen resguardos suficientes, en cuyo caso la clasificación final corresponderá a la preliminar. Si no hubiera resguardos, o éstos fueran considerados insuficientes, la clasificación preliminar deberá bajarse.

A continuación se resume los criterios de determinación de la clasificación final para un determinado instrumento, los cuales serán aplicados en cada oportunidad en función de lo que resuelva el Comité de Clasificación:

- a. La clasificación final podrá bajar de categoría respecto a la clasificación preliminar si el instrumento no contara con resguardos suficientes ni garantías suficientes.
- b. La clasificación preliminar se mantendrá si el instrumento contara con resguardos suficientes, y no gozara de garantías suficientes.
- c. La clasificación final podrá subir de categoría respecto de la clasificación preliminar cuando el instrumento contara con garantías suficientes.

En el caso de las categorías de riesgo que van entre AA y CCC, el Comité de Clasificación podrá resolver agregar los símbolos (+) y (-), para distinguir entre aquellos casos en que el riesgo del título se encuentra en el rango superior o inferior de la categoría en cuestión.